

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 JUN 2021

Radicación: 11001 31 03 024 2012 00520 00

Obre en autos la comunicación No. 1-32-244-441-4271 de mayo 14 de 2021, proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de Bogotá y póngase en conocimiento de los extremos en la Litis, para los fines que estimen pertinentes.

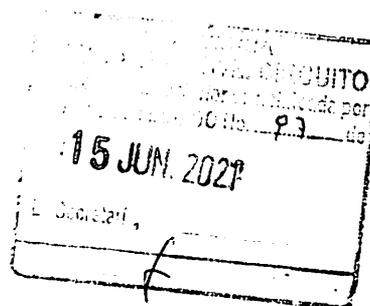
Por otra parte, oficiese a la antes referida entidad a efectos de que aclare el valor real adeudado por el señor Edgar Eduardo Archila Gómez (*es novecientos trece mil pesos o (109.000)*).

Una vez cumplido lo anterior, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del auto de marzo 1 de 2021, realizando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.



20210520_132235402-V16929 – EJECUTIVO SINGULAR No 110013103-024-2012-00520-00 – 1.32.244.441.4271 de 14 mayo 2021 - DIVISIÓN COBRANZAS. (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Jue 20/05/2021 12:11 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (574 KB)

132235402-V16929_132.244.441.4271.pdf;

Radicado número: 132235402-V16929
Bogotá D.C. 20 de mayo de 2021

Señores

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No 110013103-024-2012-00520-00 DE JAIME BARRETO MATEUS C.C. 19.258.266 CONTRA EDGAR EDUARDO ARCHILA GOMEZ CC 7.229.058

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

(1PDF)

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.
Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co
Teléfono: 4090009

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales,

así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales" 

1-32-244- 441-4271

Bogotá, D.C., 14 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No 110013103-024-2012-00520-00 DE JAIME BARRETO MATEUS C.C. 19.258.266 CONTRA EDGAR EDUARDO ARCHILA GOMEZ CC 7.229.058

Cordial saludo,

Dando respuesta a su Oficio N° 0472 de 22 de abril de 2021, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá mediante Radicado virtual No 032E2021038040, se informa que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente EDGAR EDUARDO ARCHILA GOMEZ CC 7.229.058 presenta proceso de cobro Coactivo con expediente No. 201700058 que pertenece a este grupo, por obligación pendiente de pago de RENTA año gravable 2019, que a la fecha asciende a la suma de novecientos trece mil pesos m/cte. (\$109.000). *Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con los intereses y sanciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial me permito solicitar la asignación de los Títulos a la cuenta del Banco Agrario No.110019193036 indicando la procedencia y cuantía.

Atentamente,

Firma válida según
Decreto 1287 de 2020

MARY LUZ ALMANZAR ROMERO
Funcionario G.I.T Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuesto de Bogotá

SECRETARÍA CIVIL DEL TRIBUNAL
SECRETARIA

- Señor Juez informando que:
- 1. Se presentó el escrito con anexos completos.
 - 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
 - 3. La providencia se encuentra ejecutoriada.
 - 4. Menos al término de traslado del recurso de reposición.
 - 5. Venció el término de traslado consensado en ~~auto anterior~~.
- La(s) parte(s) se premutó(aron) en tanto: SI NO
- 6. Venció el término prescrito.
 - El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) no compareció(ron).
- Se sigue de la anterior solicitud para resolver
- Queda, D.C. 28 MAYO 2021

